

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (en adelante también “IMETISA”) y Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (en adelante, también “la Fundación” o “FUNDACIÓN BIOAVANCE”), PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN BIOMÉDICA EN TENERIFE.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, **Sra. Doña Rosa Dávila Mamely**, Presidenta *del Patronato y en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA** -en adelante, también “la Fundación” o “FUNDACIÓN BIOAVANCE”; constituida bajo la denominación Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife, en virtud de escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Nicolás Quintana Plasencia, el día 15 de junio de 2005, bajo el número 1914 de su protocolo; habiendo modificado su denominación por acuerdos elevados a público en escritura autorizada por el notario de Santa Cruz de Tenerife, don Nicolás Quintana Plasencia, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don Fernando González de Vallejo González, el día 14 de noviembre de 2011, bajo el número 2.836 de protocolo; Domiciliada en calle santa María soledad, Edificio ITB, Campus de Ciencias de la Salud s/n, CP 38071, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, con CIF G-38849956 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias, número 223.

Y de otra, **Sr. Juan José Martínez Díaz**, en nombre y representación del Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (en adelante también “IMETISA”), en calidad de vicepresidente, nombrado en Consejo de Administración de la sociedad on fecha 26 de octubre de 2023, con sede en C/ Ofra sn, y con CIF A38511754, inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al T 3293, F 135, H TF-22713.

INTERVIENEN

Sr. Juan José Martínez Díaz, ostenta la representación de la sociedad como vicepresidente, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Médico Tinerfeño, S.A. celebrado con fecha 26 de octubre de 2023, **Y Doña Rosa Dávila Mamely**, ostenta dicha representación en virtud de su reseñado cargo de Presidenta del Patronato de la Fundación, para la que fue nombrada, por el plazo estatutario correspondiente, en virtud de los acuerdos adoptados en Sesión del Patronato de la Fundación, debidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con la asistencia del número de miembros suficiente para la válida adopción del acuerdo de variación en la composición del patronato, celebrada con fecha 6 de octubre de 2023, según consta de la certificación del Acta de dicha reunión, expedida y firmada por el Secretario del Patronato de la Fundación, Don Randolph Revoredo Chocano, con el visto bueno de la Presidenta, cuyas firmas han sido legitimadas por la notaria de Santa Cruz de Tenerife, Doña Aránzazu Aznar Ondoño. *que queda incorporado al presente.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11



Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Instituto Médico Tinerfeño, S.A., es una empresa participada por el Cabildo de Tenerife y por el Servicio Canario de la Salud, creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de febrero de 1998 y constituida el día 30 de agosto de 1998, que tiene como objeto social el siguiente:

“1.- La instalación, puesta en funcionamiento y la explotación de equipos médicos asistenciales de Resonancia Magnética, Tomógrafos, Equipos de Hemodinámica, Ecógrafo, Angiorradiología, Radiología, Terapéuticos de Medicina Hiperbárica, y cualesquiera otros equipos para el diagnóstico o tratamiento de pacientes que los demande, y la prestación como servicios públicos de orden sanitario y a la población, en general, de las técnicas y estudios generados por dichos equipos.

2.- La fabricación, suministro, o distribución de Radiofármacos.

3.- Incorporar las altas tecnologías de diagnóstico y tratamiento a la atención sanitaria de Canarias con la máxima eficiencia.

4.- Colaborar en la docencia de pre y postgraduados en Medicina, Enfermería y Formación Profesional, incluyendo la formación de Médicos Internos y Residentes del área de Radiología del Hospital Universitario de Canarias y del Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria.


5.- Colaborar con la Universidad de La Laguna y, en particular, con la Facultad de Medicina en la investigación Radiológica y Médica.

6.- Cooperar en la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina, en general, en Canarias.”

Desde su constitución, IMETISA ha venido desarrollando y fomentando numerosas líneas de investigación. En IMETISA, actualmente se desarrollan proyectos de investigación mediante diferentes convenios, tales como los que se llevan a cabo actualmente dentro del servicio de resonancia magnética 3.0T:

- ULL – Psicología. Estudio del perfil neuropsicológico en menores expuestos a experiencias adversas en la infancia (EAI) y su relación con los cambios en estructuras cerebrales.
Resumen: Convenio de cooperación (RCO2022TF00009) entre la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de una investigación relacionada con el perfil neuropsicológico de niños, niñas y adolescentes expuestos a EAI.
- ULL – Psicología. Amantadina y estimulación magnética transcraneal para fatiga en la esclerosis múltiple: ensayo fase III controlado, randomizado, cruzado y doble ciego.
Resumen: Estudios mediante resonancia magnética para la evaluación de los cambios en la severidad de la fatiga de pacientes con esclerosis múltiple, sometidos a tratamiento con amantadina y/o estimulación magnética transcraneal. Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, código IC120/00074.
- ULL – HUC: Identificación de biomarcadores relacionados con el deterioro cognitivo asociado a la terapia de privación androgénica en pacientes con cáncer de próstata.
Resumen: Estudio mediante resonancia magnética para la observación del deterioro cognitivo de pacientes con cáncer de próstata sometidos a terapia de privación androgénica. Código JPB-BIC-2017-01.
- PSI2017-84933-P: Las subestructuras del hipocampo en el envejecimiento y patología: un estudio por resonancia magnética de alta resolución.
Resumen: Estudio de resonancia magnética funcional para el estudio de afecciones de la formación hipocampal debido al envejecimiento y enfermedades neurodegenerativas.
- Graffos system. Handwriting biometric data for a Mental Wellness.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



Resumen: Impacto de técnicas de escritura manual en salud mental.

- MACbioIDi2. Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+i biomédica.

Resumen: Desarrollo de tecnologías médicas en los campos de la neuroimagen y la neurorrehabilitación.

- PID2021-126172NB-I00. Examen de los neurotransmisores GABA / glutamato y de la conectividad funcional en tareas de inhibición cognitiva.


Resumen: Estudio de metabolismo cerebral relativo a neurotransmisores inhibitorios y excitatorios durante tareas cognitivas.

II.- La Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología, creada por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en fecha 24 de julio de 2002, tiene por objeto *promover, fomentar y desarrollar la investigación y la innovación en Biomedicina y Biotecnología, así como sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los avances en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades desde una perspectiva traslacional, global e integradora.*

En la consecución de este objetivo general, de manera específica la Fundación perseguirá los siguientes fines:

- Constituir en Tenerife un foco de referencia nacional e internacional en la investigación e innovación biomédica de excelencia, con una decidida vocación de vertebrar el conocimiento científico y tecnológico con el sector productivo.*
- Promover la generación de conocimiento acerca de las interacciones entre la especie humana y su entorno, con especial interés en los procesos que puedan derivar en alteraciones nocivas para cualquiera de las partes.*
- Facilitar la interacción entre los investigadores de Canarias, con objeto de proporcionarles un soporte óptimo en términos estructurales y organizativos que favorezcan el funcionamiento de grupos interdisciplinarios, el establecimiento de sinergias en la solución de problemas biosanitarios, y la gestión de la transferencia de conocimiento y tecnología hacia la sociedad y el sector productivo.*
- Estimular la incorporación de personal investigador de calidad contrastada a nivel nacional e internacional, colaborando con las diferentes instituciones en el establecimiento de mecanismos dinámicos de contratación.*
- Fomentar la creación de programas avanzados, capaces de desarrollar investigación básica y aplicada de enfoque traslacional, que aborden de manera eficaz la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades.*
- Contribuir a la construcción de un espacio educativo especializado, en colaboración con las instituciones académicas y sanitarias correspondientes, dirigido a la formación de profesionales en el campo de la biomedicina y la biotecnología.*

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11



g) Participar en la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, potenciando la difusión de la cultura relacionada con la salud en la sociedad canaria.

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor, relacionadas, de manera genérica y de forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes:

- a) Desarrollo, promoción y difusión de la investigación y la innovación biomédica.
- b) Divulgación del conocimiento sobre las enfermedades prevalentes, la educación sanitaria, así como el mantenimiento y promoción de la salud.
- c) Incentivación de la interacción de los agentes de la investigación con los agentes económicos para promover el desarrollo industrial de actividades de alto valor social y alto valor añadido en el ámbito de la biomedicina y la biotecnología.
- d) Apoyo en la gestión de proyectos de investigación, asesoramiento en el establecimiento de colaboraciones con la industria y protección de la propiedad intelectual e industrial, así como en la gestión de los procesos de transferencia especializada en el sector biosanitario y biotecnológico.

A mediados de 2001 la Universidad de La Laguna (ULL) y el Cabildo Insular de Tenerife iniciaron una colaboración con el objetivo de crear una estructura científica con orientación traslacional, capaz de desarrollar investigación biomédica de excelencia y enfocada a acelerar los beneficios de la actividad investigadora para la población en términos de mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad y búsqueda de terapias para las patologías prevalentes.


Las dos instituciones participantes iniciaron trámites para:

- a) Por parte de la ULL, la creación del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas (ITB), como centro interdisciplinar dedicado a la investigación biomédica, integrando la actividad del PDI de la ULL y de investigadores de los dos hospitales universitarios de Tenerife;
- y b) Por parte del Cabildo de Tenerife, la creación de la Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas (en la actualidad, Fundación Canaria para el avance de la Biomedicina y la Biotecnología), con la finalidad de apoyar la gestión de los proyectos del instituto, promover la innovación y la transferencia, colaborar en la búsqueda de financiación, y dinamizar el desarrollo del centro siguiendo los modelos de éxito en otras administraciones autonómicas. Ambos objetivos se alcanzaron en 2006, y desde entonces la Universidad y el Cabildo han seguido colaborando estrechamente. Como ejemplo de la integración de ambas entidades en un proyecto común, de acuerdo con sus estatutos, la presidencia del patronato de la fundación la ejerce el o la titular del Cabildo de Tenerife, mientras que la vicepresidencia la ocupa el rector o rectora de la ULL, siendo el director científico de la fundación el director electo del ITB.

En cuanto a la captación de financiación en convocatorias públicas competitivas pueden destacarse tres bloques:

- 1) Obtención en 2010 de una subvención en concurso competitivo de 8.030.000 € del Instituto de Salud Carlos III, a través del Subprograma de Acciones de Dinamización del Entorno Investigador y Tecnológico del Sistema Nacional de Salud (préstamo con el compromiso de reintegro por parte del Cabildo), destinado a la "Construcción y desarrollo del edificio del Instituto de Investigaciones Biomédicas" ;

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11



2) Obtención en 2012 de una subvención en concurso competitivo de 4.158.874 € de la Unión Europea, a través del programa de Research Potential, destinado a “Mejorar la investigación y la innovación biomédica en la Islas Canarias” ;

y 3) Participación en todas las convocatorias estatales de infraestructura científico-técnicas de 2001 a 2023, lo que ha permitido la adquisición por parte de la ULL de equipamiento científico de vanguardia por un total de unos 8.000.000 €, con cofinanciación del 20-30 % del Cabildo de Tenerife.

Todas estas acciones, basadas en obtención de financiación pública en concurrencia competitiva, han significado la captación de fondos institucionales por una cantidad aproximada de 20.000.000 €, lo que probablemente constituye la capacidad de captación de fondos públicos más elevada por un centro de las universidades públicas canarias durante los últimos 15 años.

Adicionalmente, Bioavance ha incrementado su papel como agente facilitador de innovación y transferencia captando y gestionando más de 2.000.000 € en contratos y convenios firmados con el sector privado, en transferencia de I+D biomédico y clínico.

II.- A la vista de la trayectoria de ambas entidades, IMETISA y Fundación BIOAVANCE, comparten un objetivo común en el fomento y promoción de la investigación científica, técnica y médica. Como resultado de la búsqueda de dicho objetivo común, en fecha 22 de octubre de 2010, ambas entidades suscribieron un convenio de colaboración por el que se comprometieron a trabajar coordinadamente en cualquier proyecto que beneficie al desarrollo de ambos centros de investigación, su promoción regional, nacional e internacional, y el establecimiento de interacciones y sinergias con otros centros similares y con los sectores sanitario y productivo. Por lo que es deseo de ambas partes establecer una nueva colaboración para continuar potenciando equipos de investigación científico-técnica, científico-médica y de investigación traslacional y favorecer la transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico-médico, a través de distintos proyectos y actuaciones.

De conformidad con lo expuesto y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente acuerdo tiene por objeto promover la investigación biomédica, teniendo ambas entidades firmantes el interés común de potenciar la investigación y transferencia en biomedicina. Para ello, se hace conveniente el establecimiento de los términos y regular la participación tanto del Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA) como de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación BIOAVANCE), en los proyectos, líneas de actuación y actividades que se desarrollen en el seno de la Fundación para la consecución del objeto.

Los objetivos de este convenio son:

a).- Promover la participación coordinada de ambas entidades en el desarrollo de los proyectos y actuaciones coordinados y/o dirigidos por la Fundación.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	



- b).- Intensificar las relaciones científico-médicas de ambas entidades con el fin de lograr un óptimo aprovechamiento de sus recursos.
- c).- Potenciar la excelencia y el nivel científico, y la investigación en biomedicina, creando el marco adecuado para el desarrollo de diferentes programas y actuaciones, dotando de los recursos y equipamiento necesarios que favorezca la investigación traslacional y la transferencia.
- d).- Diseñar de forma conjunta por ambas entidades las diferentes líneas de actuación.
- e).- Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos, programas y actuaciones.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

II.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en su artículo 34.1 contempla que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de, entre otras, de a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.


II.- El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no estar ante ninguno de los supuestos de convenio previstos en el artículo 47, toda vez que al resultar las partes firmantes entidades sujetas al derecho privado, no entran dentro del ámbito subjetivo del instrumento normativo pues exige que al menos uno de los suscribientes sea administración pública u organismo o entidad de derecho público.

A este respecto, a este acuerdo se le aplica la regulación del libro cuarto del Código Civil, en virtud del cual rige la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las entidades firmantes se comprometen a contribuir de forma constructiva en los proyectos y actuaciones impulsados por Fundación BIOAVANCE.

Las iniciativas propuestas por Fundación BIOAVANCE serán acordadas por las entidades firmantes y ambas colaborarán, dentro de sus posibilidades, en el diseño de los itinerarios de apoyo a la investigación.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	

Ambas entidades firmantes unificarán criterios para la selección de proyectos a través de la creación de un panel de expertos designados por ambas entidades.

a) Obligaciones de Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

- a) El Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA) aportará como recurso económico para el desarrollo de los proyectos, programas y líneas de actuación a la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación BIOAVANCE), la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) anuales en las anualidades 2024-2025 conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDADES	TOTAL
2024	450.000 €
2025	450.000 €
TOTALES 900.000 €	

Dicha aportación, será gestionada por Fundación BIOAVANCE para desarrollar los proyectos y líneas de actuación en el marco del presente convenio.


- b) Diseñar junto con Fundación BIOAVANCE el itinerario de apoyo y fomento de la investigación

b) Obligaciones de Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación BIOAVANCE):

Para llevar a cabo las actuaciones, la Fundación BIOAVANCE gestionará los fondos y facilitará los recursos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el convenio.

La Fundación BIOAVANCE, se obliga a:

- Proponer iniciativas para el desarrollo de los proyectos y líneas de actuaciones objeto del presente convenio.
- Diseñar junto con IMETISA el itinerario de apoyo y fomento de la investigación
- Prestar colaboración y facilitar las capacidades de investigación y transferencia propias.
- Gestionar la aportación económica del presente convenio, adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias y las inversiones en equipamiento necesarias para desarrollar los objetivos y realizar las actuaciones comprendidas en el mismo.
- Conservar y presentar los documentos justificativos de la aplicación de los recursos económicos.
- Obligación de publicidad. La Fundación BIOAVANCE deberá hacer mención expresa de la colaboración de Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA), y deberá hacer igualmente mención expresa del Cabildo Insular de Tenerife como ente matriz de ambas instituciones, en todos aquellos proyectos y actuaciones y cualquier comunicación que se desarrollen en su seno y que deriven del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	

CUARTA: DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más.

La prórroga se producirá de forma automática sin necesidad de formalidad alguna salvo que exista denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento.

Asimismo, la modificación del presente convenio requerirá unanimidad de las partes de forma expresa y escrita mediante la firma de la correspondiente adenda.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y administración de las actuaciones asociadas a este convenio y que se constituirá dentro del mes siguiente a su suscripción.

La Comisión estará compuesta por las siguientes personas en calidad de representantes:

- Por Instituto Médico Tinerfeño, S.A.:
 - Néstor Sanchez Fernández, gerente
- Por Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología:
 - Don Diego Álvarez de la Rosa Rodríguez, director científico.
 - Don Randolph Revoredo Chocano, gerente.


La Comisión adoptará sus decisiones mediante consenso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, siempre que así lo solicite una de las partes.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Valorar, al menos anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada.
- b) Vigilancia y control de las actuaciones que se hayan previsto desarrollar.
- c) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades a desarrollar.
- d) Informar sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o proponer razonadamente su modificación.
- e) Resolver, de manera consensuada, las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



SEXTA: EQUIPAMIENTO Y BIENES.

La adquisición de equipamiento médico, instrumentos, software u otros recursos para uso dentro del marco de un proyecto de investigación dentro del marco del presente convenio corresponderá a aquella que los haya adquirido mediante sus propios fondos y, por tanto, los inscribirá en su inventario de bienes.

No obstante lo anterior, por razones de utilidad pública e interés social, las partes de común acuerdo podrán ceder, a título gratuito, aquellos equipos, instrumentos, software u otros recursos adquiridos o afectos a los programas o proyectos de investigación realizados.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las Partes no usarán ninguna información confidencial sin previo consentimiento escrito de la otra, más que para el desarrollo del Convenio, ni revelarán dicha información confidencial a otra persona.

Además, están de acuerdo en hacer todos los esfuerzos necesarios para que sus empleados y otras personas que, por necesidad, pudieran tener acceso a algún aspecto de dicha información confidencial, mantengan la misma estricta confidencialidad.


2.- La información confidencial incluirá, sin limitación alguna, toda la información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, dibujos, planes de trabajo, informes, métodos, diseños, estudios u otras materias relativas al Convenio; hasta ahora y en adelante suministrada o revelada directa o indirectamente por cualquiera de las Partes, excepto que dicha información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, planes de trabajo, etc.

- a. Estuviera en posesión del receptor, y se pudiera demostrar, antes de que la misma fuese revelada por la otra Parte.
- b. Haya sido adquirida por el receptor de otros que no tengan directa ni indirectamente compromiso de confidencialidad con la otra Parte.
- c. Lleguen a ser de dominio público sin culpa o participación del receptor, por publicaciones u otras vías.
- d. Sea autorizada por escrito a ser revelada por la otra Parte.

3.- Toda información proporcionada por una de las Partes será devuelta en el momento en que deje de ser utilizada y, en cualquier caso, siempre que sea solicitado.

El compromiso de secreto estará en vigor indefinidamente a partir de la finalización del presente Convenio.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679. Del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados al objeto del presente acuerdo.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes firmantes del acuerdo quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

OCTAVA: DE LA EXTINCIÓN.

Las causas de extinción del presente acuerdo:

- El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo.
- El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente acuerdo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- La imposibilidad material sobrevenida, bien por razones económicas u organizativas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigía notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.


NOVENA: PRINCIPIO DE BUENA FE.

Ambas partes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la consecución de las actuaciones del presente convenio.

DÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes renuncian a su propio fuero o domicilio que pudiera corresponderles, se somete a los Juzgados de San Cristóbal de La Laguna.

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





Y para que así conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicada en el encabezado.

Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología

Código Seguro De Verificación	kCXm1F4jFfkQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	08/07/2024 09:24:01
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	08/07/2024 08:52:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kCXm1F4jFfkQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

